

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 19-01

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Otoniel Agudelo Díaz por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cotitular Luz Marina González Sánchez cuyo último domicilio conocido era en la calle Ecuador nº 1-3º D en Guadalajara (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados

521

negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 03 febrero 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

Tipo/Identificador: 07 191003161152
Régimen: 0521
Número expediente: 19 01 08 00300158
Deuda pendiente: 3.010,65
Nombre/razón social: Agudelo Díaz Otoniel
Domicilio: C/ Ecuador 1 3 D
Localidad: 19005 -Guadalajara
DNI/CIF/NIF: 0X4150323L
Número documento: 19 01 501 09 002950687

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X4150323L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

Num. Providencia	Periodo	Régimen
<u>Apremio</u>		
19 08 010499130	11 2007 / 11 2007	0521
19 08 012019303	06 2008 / 06 2008	0521
19 08 012349406	07 2008 / 07 2008	0521
19 08 012912208	09 2008 / 09 2008	0521
19 08 013377808	10 2008 / 10 2008	0521
19 09 011020077	01 2009 / 01 2009	0521
19 09 011191344	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011483354	03 2009 / 03 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:2.361,93
 Recargo:472,41
 Intereses:165,85
 Costas devengadas:10,46
 Costas e intereses presupuestados:280,00
 TOTAL:..... 3.290,65

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o

colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones Profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 9 de diciembre de 2009.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Agudelo Díaz Otoniel

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 50% pleno dominio sobre vvda. en Guadalajara -F. 6102 -

Tipo vía: C/

Nombre vía: Ecuador

N° vía: 1

Bis-n° vía: 1
Escalera:
Piso: 2°
Puerta: D
Cod-post: 19005
Cod-muni: 19155

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011
N° Tomo: 1444
N° Libro: 60
N° Folio: 154
N° Finca: 6102

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda en la Calle Ecuador, n° 1, bloque 1, portal 1, planta 2°, puerta D en Guadalajara.

Referencia catastral: 782201VK8978S0013QH
 Superficie construida de 73,53 m2
 Derecho: 50% pleno dominio

Guadalajara, a 9 de diciembre de 2009.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

522

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor A.T.N. Desarrollo de Técnicas Metálicas por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en el Polígono Industrial de Cabanillas, parcela 17 -2 en Cabanillas del Campo (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comu-

nica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 03 febrero 2010.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

Tipo/Identificador: 10 19100392965

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 09 00422346

Deuda pendiente: 32.414,62

Nombre/razón social: A.T.N. Desarrollo de Técnicas Metálicas

Domicilio: Pg Industrial Cabanillas parcela 17 2

Localidad: 19171 -Cabanillas del Campo

DNI/CIF/NIF: 0B19152107

Número documento: 19 01 501 09 002916840

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B19152107, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

Num. Providencia	Periodo	Régimen
19 09 010848410	12 2008 / 12 2008	0111
19 09 011289859	01 2009 / 01 2009	0111
19 09 011289960	01 2009 / 02 2009	0111
19 09 011582778	02 2009 / 02 2009	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	26.124,70
Recargo:	5.224,94
Intereses:	1.054,52
Costas devengadas:	10,46
Costas e intereses presupuestados:	1.500,00
TOTAL:	33.914,62

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los

acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones Profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 3 de diciembre de 2009.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: A.T.N. Desarrollo de Técnicas Metálicas S.L.

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre edificio industrial -F. 6943-

Tipo vía: C/

Nombre vía: Francisco Medina y Mendoz

N° vía: 47

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19171

Cod-muni: 19070

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19014

N° Tomo: 1503

N° Libro: 75

N° Folio: 28

N° Finca: 6943

DESCRIPCION AMPLIADA

Edificio industrial en la Calle Francisco Medina y Mendoza n° 47 -sitio Cantos Blancos-parcela 17-B en Cabanillas del Campo -Guadalajara-

Referencia catastral: 1851902VK8915S0001MQ

Superficie construida de 2294,92 m2.

Superficie de terreno: 4000 m2.

Linderos: norte, vía central: sur, Arroyo del Cristo o de Valbuena; este, parcela de equipamiento municipal n° 2 y oeste, resto de la parcela matriz de la que se segrega.

Derecho: 100% pleno dominio

Guadalajara, a 3 de diciembre de 2009.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez

523

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Construcciones, Proyectos y Reformas Valle Nepriia, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Formentera n° 6 en Alovera (Guadalajara) se ha intentando notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el pro-

cedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 03 febrero 2010.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

Tipo/Identificador: 10 19101362359

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 07 00228591

Deuda pendiente: 44.709,76

Nombre/razón social: Construcciones, Proyectos y Reformas Valle Neprilia

Domicilio: C/ Carabaña 8 2º B

Localidad: 28806 -Alcala de Henares

DNI/CIF/NIF: 0B19200179

Número documento: 19 01 504 09 003021015

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la seguridad social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0B19200179 y con domicilio en C/ Carabaña 8 2º B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares nº 5, garantizando la suma total de 7.299,13 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 555

Tomo: 4050

Folio: 49

Finca num.: 45450

Anotación letra: A

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

19 07 013154123	06 2007 / 06 2007	0111
19 07 013223740	07 2007 / 07 2007	0111
19 07 013510090	08 2007 / 08 2007	0111
19 07 013877579	09 2007 / 09 2007	0111

19 08 010143664	10 2007 / 10 2007	0111
19 08 010143765	10 2007 / 10 2007	0111
19 08 010388992	11 2007 / 11 2007	0111
19 08 010670393	12 2007 / 12 2007	0111
19 08 010770730	01 2008 / 01 2008	0111
19 08 011225923	02 2008 / 02 2008	0111
19 08 011655349	03 2008 / 03 2008	0111
19 08 011742952	04 2008 / 04 2008	0111
19 08 012185112	05 2008 / 05 2008	0111
19 08 012483283	06 2008 / 06 2008	0111
19 08 012764179	07 2008 / 07 2008	0111
19 08 012764280	07 2008 / 07 2008	0111
19 08 013109844	08 2008 / 08 2008	0111
19 09 010027849	09 2008 / 09 2008	0111
19 09 010027950	09 2008 / 09 2008	0111
19 09 010432926	10 2008 / 10 2008	0111
19 09 010515980	11 2008 / 11 2008	0111
19 09 010860635	12 2008 / 12 2008	0111
19 09 011306128	01 2009 / 01 2009	0111
19 09 011595310	02 2009 / 02 2009	0111
19 09 011674627	03 2009 / 03 2009	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	23.555,97
Recargo:	5.455,79
Intereses:	2.537,42
Costas devengadas:	79,31
Costas e intereses presupuestados:	2.000,00
TOTAL:	33.628,49

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 33.628,49 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 40.927,62 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Guadalajara, a 21 de diciembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

(sobre las que se amplía el embargo)

Deudor: Construcciones, Proyectos y Reformas Valle Neprilia S

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre duplex en Alcalá de Henares

Tipo vía: PP

Nombre vía: De Pastrana

Nº vía: 8

Bis-nº vía:

Escalera:

Piso: 2

Puerta:
Cod-post: 28806
Cod-muni: 28005

DATOS REGISTRO

N° Reg:
N° Tomo: 4050
N° Libro: 555
N° Folio: 49
N° Finca: 45450
Letra: A

Guadalajara, a 21 de diciembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

524

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Julian Pérez Pérez por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cotitular Rachida Elgarch cuyo último domicilio conocido era en la calle San Roque n° 3 de Aranzueque (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 03 febrero 2010.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

Tipo/Identificador: 10 19003034209
Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 09 00422245
Deuda pendiente: 2.086,22
Nombre/razón social: Pérez Pérez Julián
Domicilio: C/ San Roque 3
Localidad: 19141 -Aranzueque
DNI/CIF/NIF: 003074446J
Número documento: 19 01 501 09 002951802

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 003074446J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

Num. Providencia	Periodo	Régimen
19 09 010844164	12 2008 / 12 2008	0111
19 09 011161941	02 2009 / 02 2009	0521
19 09 011285819	01 2009 / 01 2009	0111
19 09 011578334	02 2009 / 02 2009	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	1.673,58
Recargo:	334,71
Intereses:	67,47
Costas devengadas:	10,46
Costas e intereses presupuestados:	200,00
TOTAL:	2.286,22

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presen-

tar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones Profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Guadalajara, a 9 de diciembre de 2009.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Pérez Pérez Julián

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vvda. en Guadalajara -F. 13792-

Tipo vía: C/

Nombre vía: Laguna Chica

N° vía: 17

Bis-n° vía: 3

Escalera:

Piso: Bj

Puerta: A

Cod-post: 19004

Cod-muni: 19155

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1664

N° Libro: 166

N° Folio: 65

N° Finca: 13792

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda con anejos en la Calle Laguna Chica n° 17, Portal 3, planta Baja,

Puerta A. Sector UP-7 de Guadalajara.

Referencia catastral: 6188004VK89N0031AH

Superficie útil: 90 m2.

Derecho: 100% pleno dominio con carácter ganancial

Guadalajara, a 9 de diciembre de 2009.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez

525

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Montserrat Jaraba Díaz por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentado notificar, junto a su cónyuge Eugenio Velasco Lucas cuyo último domicilio conocido era en la calle Belén de Sarraga n° 18 en Guadalajara (Guadalajara), se ha intentado notificar con resultados negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 03 febrero 2010.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

Tipo/Identificador: 07 191000363007
Régimen: 0521
Número expediente: 19 01 00 00017826
Deuda pendiente: 7.107,00
Nombre/razón social: Jaraba Díaz Montserrat
Domicilio: C/ Belén de Sarraga 18
Localidad: 19005 -Guadalajara
DNI/CIF/NIF: 003087329Q
Número documento: 19 01 504 09 003037583

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 003087329Q y con domicilio en C/ Belén de Sarraga 18, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Guadalajara n° 3, garantizando la suma total de 10.103,05 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 20
Tomo: 1399
Folio: 81
Finca num.: 1361
Anotación letra: A)

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

19 05 011960055	09 2005 / 09 2005	0521
19 06 010024882	10 2005 / 10 2005	0521
19 06 010228784	11 2005 / 11 2005	0521
19 06 010380752	12 2005 / 12 2005	0521
19 06 010613249	01 2006 / 01 2006	0521
19 06 010790273	02 2006 / 02 2006	0521
19 06 010978718	03 2006 / 03 2006	0521
19 06 011176758	04 2006 / 04 2006	0521
19 08 010982514	01 2008 / 01 2008	0521
19 08 013365781	10 2008 / 10 2008	0521
19 09 011902777	04 2009 / 04 2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal:2.592,76
 Recargo:518,58
 Intereses:559,35
 Costas devengadas:0,00
 Costas e intereses presupuestados:550,00
 TOTAL:4.220,69

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.220,69 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 14.323,74 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Guadalajara, a 22 de diciembre de 2009.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS *(sobre las que se amplía el embargo)*

Deudor: Jaraba Díaz Montserrat

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 50% de pleno dominio de vivienda en Guadalajara

Tipo vía: Av

Nombre vía: Pedro Sanz Vázquez

N° vía: 23

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso: 2°

Puerta: B

Cod-post; 19004

Cod-muni: 19130

DATOS REGISTRO

N° Reg:

N° Tomo: 1399

N° Libro: 20

N° Folio: 81

N° Finca: 1361

Letra: A)

Guadalajara, a 22 de diciembre de 2009.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez

526

Notificación a través de anuncio de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Guadalajara

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Angel Sánchez Sánchez por deudas a la Seguridad Social, se le ha intentando notificar, junto a su cónyuge Gloria Hernández Gómez cuyo último domicilio conocido era en la calle Las Terreras 20, Villanueva de la Torre (Guadalajara), se ha intentado notificar con resulta-

dos negativos los documentos que se adjuntan (Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles).

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe formular, recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 03 febrero 2010.— El Recaudador Ejecutivo, Jesús Martínez Rodríguez

Tipo/Identificador: 10 19101644063

Régimen: 0111

Número expediente: 19 01 08 00465462

Deuda pendiente: 20.418,43

Nombre/razón social: Sánchez Sánchez Angel

Domicilio: C/ Las Terreras 20

Localidad: 19209 -Villanueva de la Tor

DNI/CIF/NIF:: 000389161R

Número documento: 19 01 504 09 002920678

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 000389161R y con domicilio en C/ Las Terreras 20, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Guadalajara n° 2, garantizando la suma total de 4.453,07 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 30

Tomo: 1605

Folio: 145

Finca num.: 2526

Anotación letra:

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados

en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

19 08 012192889	05 2008 / 05 2008	0111
19 08 012773576	07 2008 / 07 2008	0111
19 08 012971014	09 2008 / 09 2008	0521
19 08 013119948	08 2008 / 08 2008	0111
19 09 010035832	09 2008 / 09 2008	0111
19 08 013435806	10 2008 / 10 2008	0521
19 09 010246404	11 2008 / 11 2008	0521
19 09 010442828	10 2008 / 10 2008	0111
19 09 010523458	11 2008 / 11 2008	0111
19 09 010869022	12 2008 / 12 2008	0111
19 09 011315929	01 2009 / 01 2009	0111

IMPORTE DEUDA:

Principal:	12.867,91
Recargo:	2.573,59
Intereses:	861,82
Costas devengadas:	0,00
Costas e intereses presupuestados:	1.500,00
TOTAL:	17.803,32

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 17.803,32 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 22.256,39 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Guadalajara, a 3 de diciembre de 2009.—El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS (sobre las que se amplía el embargo)

Deudor: Sánchez Sánchez Angel

Finca numero: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: 100% pleno dominio sobre vnda unifamiliar -F. 2526 -

Tipo vía: C/

Nombre vía: Las Terreras-Valgreen

N° vía: 20

Bis-n° vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-post: 19209

Cod-muni: 19386

DATOS REGISTRO

N° Reg: 19011

N° Tomo: 1605

N° Libro: 30
 N° Folio: 145
 N° Finca: 2526
 Letra:

Guadalajara, a 3 de diciembre de 2009.—El/La Re-caudador/a Ejecutivo/a, en funciones, Jesús Martínez Rodríguez.

668

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

CORRECCIÓN DE ERRORES

Observada omisión en el anuncio publicado en el BOP n° 15 de 3 de febrero de 2010 se procede a la publicación íntegra del mismo.

UNIÓN EUROPEA

PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO
EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANUNCIO DE ADJUDICACION DE OBRAS

1 - ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles.

2 - OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acceso a Pradilla.- PO4C-09/12.

3 - TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 157.516,26 euros sin IVA.

5 - ADJUDICACION DEFINITIVA

- a) Fecha: 28 de enero de 2010.
- b) Contratista: PROPEAL, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 157.327,59 euros sin IVA.

Guadalajara, 15 de febrero de 2010.— El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Julio García Moreno.

669

Observada omisión en el anuncio publicado en el BOP n° 15 de 3 de febrero de 2010 se procede a la publicación íntegra del mismo.

UNIÓN EUROPEA

PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO
EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Una manera de hacer Europa

ANUNCIO DE ADJUDICACION DE OBRAS

1 - ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles.

2 - OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acceso a Matarrubia.- PO4C-09/05.

3 - TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4 - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 113.075,27 euros sin IVA.

5 - ADJUDICACION DEFINITIVA

- a) Fecha: 28 de enero de 2010.
- b) Contratista: PROPEAL, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 112.931,04 euros sin IVA.

Guadalajara, 15 de febrero de 2010.— El Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, Julio García Moreno.

617

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre espectáculos públicos y actividades recreati-

vas, se hace público que D. Roberto Benito Llorente ha solicitado licencia de instalación para “Pizzería”, en C/ Las Cañas, n° 46, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 2 de Febrero de 2010.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

618

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se hace público que Negocios Hosteleros Noal, S.L., ha solicitado licencia de obra e instalación para “Ampliación de Bar-Cafetería”, en Bulevar de Entrepeñas, n° 2 - Locales 1, 2 y 3 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Guadalajara, 29 de Diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

619

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público que Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., ha solicitado licencia de obra e instalación para “Reforma de Supermercado”, en la C/ Felipe Solano Antelo, 18 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Guadalajara, 17 de Diciembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

620

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, se hace público que D. Fatih El Marzguioui, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de “Bocadillería”, en la Avenida de Venezuela, n° 2, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 2 de Febrero de 2010.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

634

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Humanes

EDICTO

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES PREAVISO DE CADUCIDAD DE INSCRIPCIÓN PADRONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal en el último domicilio conocido, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, el siguiente expediente:

- Baja de oficio por caducidad en el padrón municipal de habitantes, de las inscripciones como vecinos de este municipio de Humanes.

NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
D. Nayadeth Soledad Lepin San	C/ Cantón, 14
D. Fadma Aould El Hajamar	C/ Cantarranas, 21
D. Abdelmalek Aoulad El Hajomar	C/ Cantarranas, 21
D. Dounia Aoulad El Hajomar	C/ Cantarranas, 21
D. Renato Enrique Ubillus Castañeda	C/ Profesora Ruiz Algora, 5-12
D. Mohamed Abakall	Ur. Juan XXIII, C/ C, 2 BL 3 1° B
D. Mustapha Chat	C/ Profesora Ruiz Algora, 16-1
D. Juan Ramón Alarcón Huenalaya	Ps. J. Fero Mtnz Catalina, 4
D. Saida Daryay	Avda. Juan XXIII, 21- 1° D
D. Natalia Quezada Vasquez	C/ Julian Simón Zurita, 9, 2° A
D. Carlos Enrique Olaya Gómez	C/ Ferroviarios, 6-G

Ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el Artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por la presente se les notifica el preaviso de caducidad de inscripción padronal para extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y se les otorga un plazo de audiencia de 10 días para que se presenten en dependencias del Ayuntamiento de Humanes a los efectos de renovación de su inscripción padronal, examine el expediente a los efectos de alegaciones y justificaciones pertinentes, con advertencia de que de no presentarse en el plazo señalado se procederá a continuar el procedimiento de baja de oficio por caducidad en su inscripción en el padrón de habitantes.

Lo que les notifico para su conocimiento, haciéndole saber que el presente preaviso de caducidad que se les notifica se trata de un acto de trámite no susceptible de recurso en vía administrativa, salvo lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para aquellos actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, en cuyo caso podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes.

En Humanes a 10 de febrero de 2010.— La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

635

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE ACUERDO
DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE DEMOLICIÓN
POR DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE
TITULAR DESCONOCIDO

NOTIFICACIÓN

Mediante la presente se notifica la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2.010, aprobatoria de la ejecución subsidiaria de las actuaciones materiales consistentes en Demolición total del inmueble sito en C/ Iglesia n° 8 de la E.A.T.I.M. de Razbona, declaración de ruina, por incumplimiento, titular desconocido, del tenor literal siguiente:

“Con fecha 3 de agosto de 2.009, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe poniendo de manifiesto la no realización de las actuaciones de Demolición total del inmueble sito en C/ Iglesia n° 8 de la E.A.T.I.M. de Razbona, en cumplimiento de Resolución de alcaldía de 16 de abril de 2009, de declaración de ruina inminente del citado inmueble, de titularidad desconocido.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2009, se dio audiencia al interesado por el plazo de diez

días hábiles, notificada edictalmente, mediante anuncio inserto en el B.O.P. de Guadalajara n° 117 (30/09/09) y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Humanes y de la E.A.T.I.M. de Razbona, a los efectos de alegaciones y presentación de documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

En certificado de Secretaría de fecha 15 de octubre de 2.009, consta la no existencia de alegaciones de clase alguna.

Concluido el plazo de audiencia y transcurrido el plazo otorgado, con fecha 4 de noviembre de 2.009, los Servicios Técnicos municipales realizaron visita de comprobación, emitiendo informe al respecto confirmando el incumplimiento reiterado de la demolición total del inmueble sito en C/ Iglesia 8 de la E.A.T.I.M. de Razbona, por declaración de ruina, de titularidad de desconocido, en el citado informe, se cuantifica que las actuaciones de demolición total del inmueble tendrán un coste de tres mil novecientos noventa y dos euros con treinta céntimos de euro (3.992,30 €), considerando esta cantidad como una liquidación provisional hasta que se ejecuten las actuaciones y haya una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 12 de enero de 2.010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Humanes de las actuaciones de demolición total del inmueble sito en C/ Iglesia n° 8 de la E.A.T.I.M. de Razbona, declaración de ruina, por incumplimiento. titular desconocido, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo del titular del inmueble, pudiendo revertir el citado coste sobre el inmueble al ser de titularidad desconocida, previa la tramitación del correspondiente expediente.

Las actuaciones se ejecutarán por contrato.

SEGUNDO. La ejecución subsidiaria de las actuaciones por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo el próximo día 26 de febrero, a partir de las 10:00 horas.

TERCERO. Aprobar la cantidad de 3.992,30 € como provisión de fondos para la realización de las obras indicadas anteriormente.

CUARTO. Ordenar que se ingrese la cantidad de 3.992,30 por el titular del bien - desconocido -, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de la obra de demolición indicada, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las citadas actuaciones.

QUINTO. Notificar a los interesados la Resolución de Alcaldía”.

Lo que se notifica ante la situación de titular desconocido, mediante la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución que se notifica, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Humanes a 11 de febrero de 2010.— La Alcaldesa, Belén Fernández Cabanillas.

627

Ayuntamiento de Montarrón

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios Asistenciales, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2009, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para modificar la ordenanza municipal reguladora del precio público por la prestación de Servicios Asistenciales.

Considerando dicho informe, que fue emitido en fecha 2 de diciembre de 2009, y vistas las causas alegadas para dicha modificación que es incremento del coste del servicio.

La Junta Vecinal del Ayuntamiento, visto el Dictamen de la Comisión Informativa, en virtud de los artículos

22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2009, previa deliberación, y por unanimidad de los miembros asistentes

ACUERDA

Primero.- Aprobar mediante la modificación de la ordenanza municipal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicios Asistenciales, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 4.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se fija en la siguiente tarifa: 20% del coste de la prestación del servicio (excluyendo a los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio)

A.- Servicio de Ayuda a Domicilio: La aportación del usuario se determinará de conformidad a la referencia que contenga el Convenio para la prestación del Servicio, que anualmente suscribirá este Ayuntamiento con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Segundo.- Someter dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar las reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Montarrón, a 10 de febrero de 2010.—La Alcaldesa, Sara Simón Alcorlo.

628

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Montarrón sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Abastecimiento de Agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumpli-

miento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de diciembre, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Abastecimiento de Agua, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, la Junta Vecinal del Ayuntamiento de Montarrón, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA

Primero.- Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Abastecimiento de Agua, pasando el artículo 6 a tener la siguiente redacción:

Artº. 6 Cuotas tributarias

1.- Viviendas-industria: cuotas

fijas por año40 euros
Por m3.....0,55 euros

2.- Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 185 euros.

3.- Los pagos de las cuotas tributarias se realizarán con una periodicidad trimestral.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Montarrón, a 10 de febrero de 2010.–La Alcaldesa, Sara Simón Alcorlo.

585

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de Noviembre de 2.009, acordó la imposición provisional de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

El anuncio se fijó en el Tablón y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149 del 14 de diciembre de 2.009 y transcurrido el plazo de treinta días se presentó una reclamación.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de enero de 2.010, acordó desestimar la reclamación presentada y aprobar definitivamente la imposición y Ordenanza fiscal de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

Se transcribe la parte dispositiva del acuerdo en el anexo en el que se incluye el contenido íntegro de la Ordenanza.

Los interesados legítimos pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

En Alovera a 3 de Febrero de 2010.—El Alcalde, David Atienza Guerra.

ANEXO

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto, así como el informe de la Vicesecretaría-Intervención, parte integrante de este acuerdo en cuanto a su motivación, e informado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, se propone al Pleno la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por REDTEL, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES, contra el acuerdo provisional de imposición y ordenanza fiscal de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alovera en sesión de 25 de noviembre de 2.009.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la imposición y Ordenanza Fiscal de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía

móvil, en los términos del adoptado en forma provisional, por el Pleno del Ayuntamiento de Alovera en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2.009.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Acuerdo de aprobación definitiva citado en el punto segundo, así como el Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal expresada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 24.1.a) y concordantes del citado texto refundido.

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de antenas fijas, redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio público municipal, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

II. SUJETO PASIVO

Artículo 3

1.- Son sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importantes del vecindario.

2.- A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado

anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3.- También serán sujetos pasivos las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación electrónica en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, general de telecomunicaciones.

III. RESPONSABLES

Artículo 4

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

IV. BASE IMPONIBLE, TIPO Y CUOTA

Artículo 5

1. La base imponible estará constituida por los ingresos medios anuales por las operaciones correspondientes a la totalidad de las líneas de comunicaciones móviles de la empresa cuyos abonados tengan su domicilio en el término municipal de Alovera.

2. A efectos de su determinación, la base imponible será el resultado de multiplicar el número de líneas postpago de la empresa en el término municipal de Alovera, por los ingresos medios anuales por línea de la misma a nivel nacional, referidos todos ellos al año de la imposición.

Los ingresos medios anuales a que se refiere el párrafo anterior, a su vez, se obtendrán como consecuencia de dividir la cifra de ingresos anuales por operaciones del operador de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional, por el número de líneas postpago a nivel estatal de dicho operador, todo ello de acuerdo con la siguiente fórmula de cálculo:

$$BI = NLPtm \times IMOa$$

Siendo:

BI: Base Imponible correspondiente a una empresa.

NLPtm: Número de líneas postpago de la empresa en el término municipal de Alovera.

IMOa: Ingresos medios anuales de operaciones por línea postpago (ITSt / NLPte)

ITSt = Ingresos totales por operaciones de la empresa en todo el territorio estatal, incluyendo tanto los derivados de líneas postpago como de prepago.

NLPte = Número total de líneas postpago de la empresa en todo el territorio estatal.

Artículo 6

La cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo del 1,5 por 100 a la base imponible, calculada conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 8

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

b) En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9

1. Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar a la Administración Tributaria Municipal, en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva del número de líneas postpago, tanto a nivel nacional como en el término municipal de Alovera, que hayan finalizado el trimestre anterior en situación de alta con la empresa.

2. La Administración municipal practicará la correspondiente liquidación trimestral. A tal efecto, se aplicará la fórmula de cálculo establecida en el artículo 5 de esta ordenanza con la salvedad de que para el cálculo del ingreso medio de operaciones por línea postpago se tomará la cuarta parte de la cifra de ingresos por operaciones del operador de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional, según los datos que ofrezca el último Informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

3. Dicha liquidación tendrá carácter de provisional y las cantidades liquidadas se considerarán a cuenta de la que se practique en los términos establecidos en el apartado 5 de este artículo.

4. Antes del 30 de abril de cada año, las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar en la Administración Tributaria Municipal una declaración referida al año anterior y computada en el momento de finalizar el mismo, con el siguiente contenido:

a) Número total de líneas postpago de los abonados en todo el territorio estatal.

b) Número total de líneas postpago de los abonados con domicilio en el término municipal de Cabanillas del Campo.

c) Importe total de los ingresos obtenidos durante dicha anualidad por operaciones de comunicaciones móviles en todo el territorio nacional.

5. A la vista de los datos declarados por el sujeto pasivo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la Administración municipal practicará la correspondiente liquidación por todo el ejercicio, de acuerdo con la fórmula de cálculo establecida en los artículos 5 y 6 de esta ordenanza.

De la cuota tributaria resultante se deducirán los importes correspondientes a las liquidaciones trimestrales provisionales practicadas en los términos de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

No obstante, en el supuesto de que los pagos a cuenta realizados excedan de la cuantía de la cuota de la tasa, el importe del exceso se compensará en la siguiente liquidación trimestral que se efectúe.

La liquidación a que se refiere este apartado tendrá carácter provisional hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas, se practique liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de la declaración a que se refiere el apartado anterior.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Segunda. La Administración Tributaria Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con los sujetos pasivos de la tasa con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de esta tasa, o las normas de gestión, liquida-

ción y recaudación de esta Ordenanza, de conformidad con la legislación vigente.

Tercera. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

490

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero X X X, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000232 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Gonzalo Martínez Capel contra la empresa Construcciones y Equipos Térmicos Coyet, S.L., sobre X, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha 10 de diciembre de 2009 (cuya copia se adjunta).

*N.I.G.: 19130 44 4 2009 0100406
38300*

N° Autos: Dem 0000368 /2009.

N° Ejecución: 0000232 /2009.

Materia: despido.

Ejecutante: Gonzalo Martínez Capel

Ejecutado: Construcciones y Equipos Térmicos Coyet, S.L.

AUTO

En Guadalajara, a diez de diciembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-En fecha 28 de mayo de 2009 se dictó sentencia cuyo fallo acordaba declarar el despido del trabajador D. Gonzalo Martínez Capel improcedente y condenaba al empresario, a su elección a readmitir al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que lo indemnicen en la cantidad de 22.300,13 euros, y a que en ambos casos, le abonen el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 31 de di-

ciembre de 2008, hasta la fecha de la notificación de la sentencia, a razón del salario mensual de 4.821,65 euros, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

SEGUNDO.-Notificada la sentencia a las partes; no consta en autos que por la ejecutada se haya efectuado la readmisión a la que venía obligada en sentencia. Por la representación de la parte ejecutante, se solicitó ejecución de sentencia, de incidente de no readmisión, con fecha 14 de octubre de 2009. Se dictó propuesta de providencia, señalándose el día 10 de diciembre de 2009 a las 13,00 horas de su mañana la comparecencia, a los efectos previstos en el art. 276 y s.s. de la L.P.L.

En el acto de la comparecencia, asistió la parte ejecutante, no así la ejecutada a pesar de esta citada en forma. La parte ejecutante se ratificó en su escrito de incidente, solicitando la extinción de la relación laboral y el abono de las cantidades legalmente previstas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.-Al no haberse producido la readmisión a que la ejecutada, venía obligada, respecto del trabajador D. Gonzalo Martínez Capel, en virtud de lo acordado en sentencia de fecha 28 de mayo de 2009; según lo establecido en el art. 56.1 del E.T. y 110,1 de la L.P.L., se impone la consecuencia prevista en el n. 3 del precepto primeiramente citado.

En consecuencia la indemnización que corresponde al ejecutante es de 25.916,37 euros y el importe de los salarios de tramitación es de 55.770,42 euros.

Vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilma. dijo: Se acuerda extinguir el contrato de trabajo entre D. Gonzalo Martínez Capel y Construcciones y Equipos Térmicos Coyet, S.L., condenándose a la ejecutada al pago de la cantidad de 25.916,37 euros en concepto de indemnización y a la cantidad de 55.770,42 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso

en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.
El/la Magistrado-Juez, Jesús González Velasco

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Equipos Térmicos Coyet, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a diez de diciembre de dos mil nueve.-El Secretario Judicial, rubricado.

562

D^a M^a Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000906 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Grazyna María Slomiani contra la empresa Limpiezas Guadahenares S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se adjunta copia

*N.I.G.: 19130 44 4 2009 0101919
07420*

N° AUTOS: 0000906 /2009 .-2

Materia: ordinario.

DILIGENCIA .-En Guadalajara, a veintisiete de enero de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la empresa demandada es desconocida en el domicilio que figura en la demanda, según consta en la diligencia negativa de citación practicada por el Agente judicial, de lo que paso a dar cuenta a SS Ilma. Doy fe.

Providencia Magistrado Juez

Ilmo. Sr. D. Jesús González Velasco

Propuesta de Providencia S.S^a El/La Secretario Judicial D/D^a.

En Guadalajara, a veintisiete de enero de dos mil diez.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la empresa demanda, Limpiezas Guadahenares S.L. para la vista oral señalada para el día siete de octubre de 2010 a las 8,45 horas de su mañana y ello

por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL)

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso Juicio, señalados para el próximo día 7 de octubre de 2010 a las 8,45 y horas de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, debiendo ingresar en el caso de recurrir la cantidad de 25 Euros.

Lo mandó y firma S.S^a Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado Juez. El Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Guadahenares S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dos de febrero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

560

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000898/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Aaron Valdera Lobato contra la empresa Eurorober Siglo XXI S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se adjunta copia

*N.I.G.: 19130 44 4 2009 0101960
07420*

N° Autos: 0000898 /2009 .-2

Materia: ordinario.

DILIGENCIA.- En Guadalajara, a veintisiete de enero de dos mil diez.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la empresa demandada es desconocida en el domicilio que figura en la demanda, según consta en autos, de lo que paso a dar cuenta a SS Ilma. Doy fe.

Providencia Magistrado-Juez

Ilmo. Sr. Jesús González Velasco.

En Guadalajara, a veintisiete de enero de dos mil diez.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, cítese a la empresa demanda, Eurorober Siglo XXI S.L. para la vista oral señalada para el día 28 de septiembre de 2010 a las 9,15 horas de su mañana y ello por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (art. 59 de la LPL).

Se acuerda asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el art. 23.2 de la LPL, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y en su caso Juicio, señalados para el próximo día 28-9-2010 a las 9,15 y horas de su mañana.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, debiendo ingresar en el caso de recurrir la cantidad de 25 Euros.

Lo mandó y firma S.S^a. Doy fé.

Ilmo. Sr. Magistrado. El/la Secretario Judicial D/ña.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Eurorober Siglo XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintisiete de enero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

563

D^a M^a Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000332/2009-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Bas Garrido contra la empresa Acerodesign, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO:

1º. Estimo en parte la demanda de D. Francisco José Bas Garrido, en reclamación de cantidad, siendo parte

demandada Acerodesign S.L., y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 3.146,02 €, por los conceptos de su demanda. Desestimo el resto de la demanda.

2º. Condeno a Acerodesign S.L. a que abone la referida cantidad a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

3º. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a pasar por los efectos que derivan de la precedente declaración.”

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, s y las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acerodesing S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a catorce de enero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

561

D^a M^a Rosario de Andrés herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000430 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Patricio Delfín Peña Lapo contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

1º. Estimo la demanda de D. Patricio Delfín Peña Lapo, en reclamación de cantidad, siendo parte demandada Acerodesign S. L., y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 4.113,20€, más el interés legal del dinero desde la fecha del devengo de cada partida, por los conceptos de su demanda.

2º. Condeno a Acerodesign S. L. a que abone las referidas cantidades a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

3º. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar a los efectos que derivan de la precedente declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación

de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, s y o las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acerodesing S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veintidós de enero de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

623

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*N.I.G. 19130 44 4 2009 0202090
07410*

N° Autos: Demanda 0000995 /2009-e

Materia: ordinario

Demandante/s: Jose López Martín

Demandado/s: Transnover S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jose López Martín contra Transnover S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 0000995/2009 se ha acordado citar a Transnover S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/3/2010 a las 13:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avd. del Ejercito n° 12 (1^a planta) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transnover S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a diez de febrero de dos mil diez.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.

593

Juzgado de lo Social número seis de Madrid

N.I.G.: 28079 4 0065496/2008

N° Autos: Dem 1628/2008

N° Ejecución: 27/2010

Materia: Ordinario

Demandante/s: Félix García Bravo

Demandado/s: Pavelerg SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D^a. María Elena Redondo Pacheco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 27/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. Félix García Bravo contra la empresa Pavelerg SL, sobre Ordinario, se ha dictado auto de fecha 02/02/10 cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada Pavelerg SL en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia/s recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado Juez, Elena Bornaecha Morlans.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pavelerg SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de febrero de dos mil diez.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.